



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

E.E. N° 139/2020

Ref. Convocatoria adquisición
de equipamiento.

DICTAMEN N° 140

Buenos Aires 1°/12/2020

**A LA SEÑORA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL**

POR LA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS

POR LA SECRETARÍA GENERAL

Ingresan las actuaciones con motivo del proyecto de resolución (DPSCA_20201124_211211_DCC_DOC_00001.pdf) por el cual se propicia autorizar el llamado a contratación directa, enmarcada según lo previsto en los artículos 25° inciso d) apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y a lo normado por los artículos 42° apartado 1) y 56° inciso a) punto 2 de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria, tendiente a adquisición de equipamiento técnico para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (artículo 1°) y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la contratación que se autoriza por el artículo que antecede.

En cuanto al resto del articulado, se remite a su texto en honor a la brevedad.

-I-

ANTECEDENTES

Los actuados de referencia se inician a partir de una nota de la Dirección de Comunicación Institucional por la que requirió la adquisición en ciernes en los términos que se citarán a continuación (orden 4): *"...Se informa que dicha compra de equipamiento técnico es necesaria para la realización de producciones audiovisuales para poder difundir las actividades del organismo, como establece la ley, las mencionadas producciones se realizan para promoción del derecho humano a la comunicación y en referencia a todas las líneas de acción que trabaja el organismo..."*.

Puntualizó que: *"(...) algunos renglones del pliego de especificaciones técnicas se corresponden con equipamiento para garantizar la accesibilidad de todas las producciones audiovisuales a realizar por la Defensoría del Público, también establecido por la ley 26.522"*.

Dicha área acompañó, además, diversos presupuestos preliminares de la adquisición solicitada (V. órdenes 2, 5, 6 y 7), la que estimó en PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 52/00 (\$599.616,52.-), según detalle de Formulario N° 4 (orden 3).

Finalmente elaboró las especificaciones técnicas de los insumos a adquirir, las que lucen agregadas a órdenes 8 (documentos/13091/DPSCA_20201105_101851_COM_DOC_00008.pdf) y 11 (documentos/13091/DPSCA_20201112_202711_COM_DOC_00011.pdf).

Por otra parte, a orden 12 tomó intervención el Departamento de Compras y Contrataciones que detalló - en cuanto a la delimitación legal para encausar el pedido de contratación- lo siguiente: *"Encuádrese el presente proceso de selección como Contratación Directa, de acuerdo a lo normado en el artículo 25° inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en el artículo 42° inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de de esta*



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013".

El referido Departamento dejó constancia que no se incurre en desdoblamiento de procedimiento tal como lo establece el artículo 58° del Reglamento mencionado.

En dicha intervención dispone asimismo la remisión de las actuaciones a Mesa General de Entradas para su caratulación(

documentos/13091/DPSCA_20201120_133913_DCC_DOC_00012.pdf).

Seguidamente acompañó proyecto de Resolución (documentos/13454/DPSCA_20201124_211211_DCC_DOC_00001.pdf) y de pliego de bases y condiciones particulares que regirá la contratación que se impulsa (DPSCA_20201124_211312_DCC_DOC_00002.pdf).

En otro orden, la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera efectuó la reserva preventiva del gasto a través de la solicitud de gastos N° 7/2020 (DPSCA_20201125_124524_SAF_DOC_00005.pdf).

Por último, la Dirección de administración conformó lo actuados por las áreas que le antecedieron y requirió la intervención de la Dirección legal y técnica.

-II-

ANÁLISIS JURÍDICO

1. En primer lugar corresponde aclarar que este órgano asesor no se expide respecto de la oportunidad, mérito o conveniencia de la contratación en trámite, por cuanto dicho

análisis resulta ajeno a la competencia que tiene atribuida esta Subdirección, la cual se circunscribe al examen estrictamente jurídico de los temas sometidos a su consideración.

2. Sentado ello es dable señalar que el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/2001, en su artículo 4 inciso a) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público - art. 3° inc. a)- prevé -entre los contratos comprendidos- a la compraventa; por lo tanto la contratación en ciernes deberá tramitarse, indefectiblemente, por las normas antes citadas.

2.1. En relación al tipo de procedimiento a encuadrar, esto es, contratación directa (compulsa abreviada por monto), el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto N° 1.023/2001 dispone la selección por contratación directa *"cuando de acuerdo con la reglamentación no fuere posible aplicar otro procedimiento de selección y el monto presunto del contrato no supere el máximo que fije la reglamentación"*.

En ese sentido, la reglamentación aplicable a esta Defensoría aprobada por la Resolución DPSCA N° 32/13 dispone en el artículo 42 que la contratación directa se utilizará (inc. 1) *"cuando de acuerdo con la reglamentación no fuere posible aplicar otro procedimiento de selección y el monto presunto del contrato no supere el máximo establecido en el artículo 56 del presente..."*.

Así, el artículo 43 de la citada normativa, en cuanto a la procedencia de la compulsa abreviada por monto, establece que será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo fijado para tal tipo de procedimiento en la escala aprobada por el artículo 56, esto es la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-).



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

En virtud de lo expuesto, se colige que la tramitación de lo peticionado mediante el procedimiento de contratación directa en los términos de las normas referenciadas ut supra resulta pertinente, atento al monto estimado - que en el caso asciende a PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 52/00 (599.616,52) según documentos/13091/DPSCA_20201105_093041_COM_DOC_00003.pdf y demás elementos de hecho aportados por las áreas intervinientes.

3. En relación al requerimiento que diere lugar a la sustanciación del presente procedimiento de selección, el Pliego de Bases y condiciones particulares y las especificaciones técnicas, es dable señalar que los mismos cumplen con los recaudos previstos en el Artículo 36, 63° y 64° de la reglamentación.

4. Finalmente, en cuanto al elemento competencial la Señora Defensora del público de servicios de comunicación audiovisual resulta competente para la suscripción de la Resolución en ciernes de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 25° inciso a) del Anexo I de la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, y por el artículo 2° y Anexo II de la precitada norma y sus modificatorias.

5. Por otra parte, se recuerda que el control de legalidad que ejerce esta asesoría importa que sus pronunciamientos deban ceñirse a los aspectos jurídicos de la contratación, sin abrir juicio de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y

conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367).

-III-

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo reseñado, y atento que cada uno de los órganos que integran la administración activa han evaluado, informado y prestado la conformidad de su competencia respecto de la pertinencia de la contratación propiciada, mereciendo sus informes plena fe, este órgano de asesoramiento no encuentra objeciones que oponer al proyecto de resolución en trámite.

Con lo expuesto, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan. A/C Dirección Legal y Técnica Resolución DPSCA N° 03/2016.